

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66

GETAFE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2017, acordó aprobar inicialmente el Reglamento para la Gestión de Autorizaciones y Cesiones del Uso de Locales Municipales del Ayuntamiento de Getafe a Entidades Ciudadanas, Colectivos y Partidos Políticos, no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el trámite de información pública iniciado por el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 236, de 4 de octubre de 2017, se procede a publicar su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su entrada en vigor conforme a su disposición final y a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE AUTORIZACIONES Y CESIONES DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE A ENTIDADES CIUDADANAS, COLECTIVOS Y PARTIDOS POLÍTICOS

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Getafe considera el fomento de la Participación ciudadana como una línea estratégica de la política municipal. Ha sido y es un municipio pionero en el desarrollo de políticas de proximidad, con una amplia red de equipamientos municipales al servicio del desarrollo de programas de carácter comunitario. Centros Cívicos y sociales, instalaciones deportivas, locales de asociaciones,...

El elemento asociativo y la participación colectiva se configuran en la actualidad como claves en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Una sociedad en permanente evolución que precisamente en el momento actual requiere abordar el uso de las infraestructuras municipales desde perspectivas más diversas que reconozcan nuevas formas y modelos de participación ciudadana.

Es necesario que las organizaciones sociales sin ánimo de lucro, bien sean entidades legalmente constituidas o colectivos de ciudadanos agrupados en torno a un centro de interés, puedan desarrollar su actividad en beneficio de la comunidad en las mejores condiciones posibles. La disponibilidad de un espacio físico constituye un medio que el Ayuntamiento puede favorecer mediante la autorización de uso de salas en dependencias municipales y la cesión de inmuebles o locales municipales.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana recoge en su Capítulo III, del uso de locales municipales, Art. 64 que: "El uso de locales municipales en materia de participación ciudadana se rigen por el Reglamento Municipal correspondiente".

Con este Reglamento el Ayuntamiento de Getafe pretende regular la autorización para el uso especial del dominio público municipal atendiendo a criterios objetivos, de interés social y de disponibilidad de espacios.

El presente Reglamento es un instrumento que tiene por finalidad sistematizar la autorización o cesión de uso de inmuebles o locales públicos a entidades ciudadanas, partidos políticos y colectivos para fortalecer el tejido social y asociativo y la corresponsabilidad en el cuidado de los bienes comunes; mejorar las condiciones con las que desarrollan su actividad las entidades ciudadanas en beneficio de la comunidad para impulsar la corresponsabilidad de la gestión de los asuntos públicos, la cohesión social y el desarrollo comunitario en los barrios garantizando en todo momento la transparencia, la igualdad en el acceso a los recursos públicos y las garantías jurídicas de las partes.

Corresponde, asimismo, al Ayuntamiento de Getafe, la facultad de tutela, a cuyos efectos se han de establecer las medidas y directrices básicas de organización, sin detrimento de la autonomía que las entidades que los utilicen en ese momento puedan tener.

Artículo 1. Objeto.—El objeto de la presente Normativa es establecer los criterios y procedimientos que regirán la gestión de las autorizaciones o cesiones de uso de locales municipales por el Ayuntamiento de Getafe a entidades y colectivos ciudadanos a fin de proporcionarles un espacio donde puedan desarrollar proyectos de interés público y social en beneficio de la comunidad con vocación de estabilidad y continuidad.

Art. 2. Finalidad.—La cesión y el uso de los locales por el Ayuntamiento de Getafe se orientarán a los siguientes fines:

- Fomentar el uso de locales municipales por parte de entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, partidos políticos y colectivos, cuya actividad redunde en beneficio de la comunidad para impulsar el desarrollo de proyectos de interés público y social.
- Favorecer el desarrollo de las actividades sociales, culturales, formativas, informativas, educativas, lúdicas, de fomento de la salud, deportivas de economía social y medio ambiente dirigidas a dinamizar la vida pública, a promover la participación ciudadana y a impulsar el desarrollo comunitario del territorio.
- Impulsar, en lo posible, la gestión compartida entre entidades ciudadanas de los locales municipales para promover un uso eficiente de los recursos públicos y sinergias cooperativas entre las propias entidades que operan en el territorio o que tienen un objeto similar.
- Posibilitar el uso de locales municipales como instrumento fortalecedor y regenerador de estructuras asociativas que propicien un continuo avance en el mantenimiento de un tejido social participativo.

Art. 3. Locales municipales.—1. El Ayuntamiento de Getafe podrá acordar la cesión de los siguientes tipos de locales:

- Bienes patrimoniales de titularidad municipal susceptibles de cesión de uso en todo o en parte.
- Bienes de titularidad no municipal, pero sobre los que el Ayuntamiento ostente algún derecho que, de conformidad con la legislación vigente, le permita transferir su utilización a las referidas entidades.

2. El Ayuntamiento de Getafe podrá acordar la autorización de uso de los siguientes tipos de locales:

- Salas ubicadas en el interior de bienes demaniales de titularidad municipal susceptibles de autorización para su uso en todo o en parte.

Art. 4. Tipología de uso.—En esta normativa se distinguen y regulan dos tipos de uso posibles de los locales municipales:

1. **Autorización de uso:** Se refiere al uso temporal por las entidades beneficiarias para el desarrollo de actividades puntuales en salas de dependencias municipales, Centros Cívicos, Culturales, instalaciones deportivas y asimilables.

2. **Cesión del uso:** Se refiere a la utilización y uso estable de locales inscritos en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Getafe de modo exclusivo por la entidad beneficiaria bien en un local individual bien en un local compartido con otras entidades.

Art. 5. Beneficiarios y requisitos.—En función del tipo de uso solicitado al Ayuntamiento de Getafe podrán resultar beneficiarios de los mismos:

Para solicitudes de autorizaciones de uso podrán acceder y ser beneficiarios de las mismas los partidos políticos, colectivos y entidades ciudadanas cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses sectoriales o generales de los ciudadanos del municipio y que reúnan los siguientes requisitos:

- Los partidos o formaciones políticas han de contar con sede en Getafe y estar registrados como tales en el Registro correspondiente.
- En el caso de entidades ciudadanas deberán estar inscritas y con sus datos actualizados en Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Getafe. Éstas podrán realizar actividad económica en las salas en dependencias municipales para las que hubieran recibido autorización de uso temporal, ajustándose a lo regulado en

la Norma Reguladora 5.1 de Precios Públicos del Área Social del Ayuntamiento de Getafe.

- En el supuesto de colectivos deberán nombrar un representante, mediante formulario estandarizado, que deberá ser vecino empadronado en Getafe y que asumirá las responsabilidades derivadas de la autorización del uso. El colectivo deberá estar conformado mayoritariamente por empadronados de Getafe y la actividad que desarrollen deberá tener vinculación con el municipio de Getafe. En este caso no se podrá realizar actividad económica alguna en las salas en dependencias municipales para las que hubieran recibido autorización de uso temporal.

Para las solicitudes de cesiones del uso podrán tener acceso y ser beneficiarias de las mismas las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses sectoriales, territoriales o generales de los ciudadanos del municipio y que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar debidamente inscritas, con sus datos actualizados en Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Getafe y contar con al menos un año de antigüedad en el mismo.
- Carecer de ánimo de lucro, se considera que una entidad o asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figura en sus estatutos y cuando no desarrolla actividad económica alguna o que, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin reparto de beneficios, directos o indirectos, entre sus asociados o terceros.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Local.

Art. 6. Solicitudes y documentación.—Todas las solicitudes se presentarán ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Getafe, mediante formulario estandarizado, en función del tipo de solicitud y solicitante deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Para Autorización de uso las solicitudes se dirigirán a la Dirección de la Dependencia municipal y deberán presentarse de manera ordinaria con 5 días hábiles de antelación a la fecha para la que se solicita la autorización, o de manera urgente con 2 días hábiles previos a la fecha y motivando debidamente la urgencia de la solicitud, en cuyo caso además deberá remitirse por correo electrónico a participacion.ciudadana@ayto-getafe.org, se aportará:

- a) Si el solicitante es un partido político, entidad o asociación:
 - 1.º Instancia en la que se solicite la autorización de uso con indicación expresa de espacio o sala solicitada, período y horarios por los que se pretende la autorización, según formulario estandarizado del Ayuntamiento de Getafe.
 - 2.º Documento de identidad del solicitante.
 - 3.º Documento que acredite la capacidad de representación del solicitante.
- b) Si el solicitante es un colectivo:
 - 1.º Instancia en la que se solicite la autorización de uso con indicación expresa de espacio o sala solicitada, período y horarios por los que se pretende la autorización, según formulario estandarizado del Ayuntamiento de Getafe.
 - 2.º Documento de identidad del representante acompañado de formulario estandarizado que acredite su condición de representante del Colectivo y declaración responsable indicando que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.1.c de la presente normativa

Para la Cesión de uso las entidades ciudadanas solicitantes dirigirán las solicitudes a la Delegación de Participación Ciudadana y deberán presentar la documentación siguiente:

- Memoria justificativa de la entidad acerca de la necesidad y objetivos para los que se solicita la cesión de local siendo fundamental el interés público y social del proyecto que indique:
 - 1.º Forma de cesión de uso pretendida (compartida o exclusiva).
 - 2.º Descripción del local cuyo uso se pretende e instalaciones básicas del mismo. (Dimensiones mínimas y características básicas).
 - 3.º Horario de uso pretendido.

- 4.º Medios o personal del que dispone para el desarrollo de la actividad.
- 5.º Posibilidad o no de compatibilizar el uso del local con otras asociaciones o colectivos.
- Memoria explicativa de las actividades continuadas abiertas a la ciudadanía de Getafe que contenga al menos:
 - 1.º Relación de objetivos que se persiguen, acordes con los fines y objetivos del Ayuntamiento.
 - 2.º Generación de servicios de interés social para los vecinos y vecinas.
 - 3.º Relación de actividades abiertas a personas que no formen parte de la entidad, así como establecer los medios para su difusión.
 - 4.º Equilibrio entre los recursos y el proyecto presentado.
 - 5.º Fórmulas de autofinanciación.
 - 6.º Duración del proyecto a corto y medio plazo.
- Cualquier otra documentación complementaria que la entidad solicitante pueda considerar interesante para garantizar la capacidad de afrontar el proyecto.

Art. 7. Instrucción.—Autorización de uso: recibida la solicitud, acreditada la condición de beneficiario recogida en el artículo 5 de la presente normativa y comprobada la disponibilidad del local se procederá a comunicar por el gestor municipal la procedencia o no de la solicitud formulada al representante que figure en dicha solicitud.

La autorización de uso de salas en dependencias municipales solicitadas por entidades, asociaciones y colectivos será resuelta por la dirección de la instalación municipal objeto de solicitud.

La autorización de uso de salas en dependencias municipales solicitadas por partidos políticos será resuelta por la jefatura/dirección técnica de la Delegación competente sobre la Instalación. Se exceptúan de la presente normativa el uso de dependencias municipales regulado en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Cesión del uso: una vez presentada la solicitud junto con la documentación, personal técnico de la Concejalía de Participación Ciudadana comprobará y valorará el proyecto conforme a los criterios de valoración establecidos por esta normativa, emitiendo un informe con propuesta de resolución, indicando los argumentos utilizados tanto para su concesión como para la denegación.

A efectos de una mejor valoración del proyecto desde la Concejalía de Participación Ciudadana se podrán realizar cuantas actuaciones se estimen necesarias con el personal técnico de otras Áreas y/o Delegaciones del Ayuntamiento para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, constituyéndose a tal efecto, si procediera, un grupo de trabajo técnico.

Se podrán establecer procesos de concurrencia competitiva para el acceso a la cesión de locales vacantes.

Art. 8. Resolución.—Autorización de uso: deberán resolverse en el plazo de 3 días hábiles desde la presentación de la solicitud en caso de solicitud ordinaria y 1 día hábil en caso de solicitud urgente por el gestor municipal indicado en el artículo anterior.

Cesión del uso: las solicitudes de cesión de uso de local deberán ser resueltas en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud, transcurrido el cual sin resolución expresa se entenderán desestimadas. El Concejal o Concejala de Participación Ciudadana emitirá la resolución motivada de aquellas solicitudes que sean desestimadas, que deberá ser notificada a la entidad solicitante conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos correspondientes.

El órgano competente para acordar la cesión de uso de local municipal recogido en este Capítulo será la Junta de Gobierno, a propuesta del Concejal o Concejala de Participación Ciudadana.

Art. 9. Criterios de valoración:

- Autorización de uso.
- Disponibilidad y no interferencia con la propia actividad de la dependencia municipal.
- Cesión del uso. La cesión de locales municipales se hará analizando los proyectos presentados, y en las adjudicaciones se atenderán a los siguientes criterios, analizando y teniendo en cuenta que todos ellos forman un conjunto para la valoración:
 - Interés público y social del proyecto.
 - Realidad y viabilidad del proyecto.

- Miembros y trayectoria de la entidad.
- Fórmulas de participación.
- Que desarrollen su actividad en la ciudad de Getafe, valorándose el arraigo y que la labor de la entidad se desarrolle en el ámbito de proximidad del barrio.
- Que los proyectos presentados sean de cooperación público-social, promuevan la participación ciudadana, el desarrollo comunitario o estén dirigidos a mejorar la calidad de vida urbana, a defender la igualdad, a luchar contra la exclusión social o persigan fines de interés social que redunden en beneficio de los vecinos y vecinas de Getafe.
- Que el uso de espacio solicitado sea compartido, siempre y cuando las actividades de las entidades solicitantes sean compatibles.
- Que las actividades que desarrollen las entidades sean, mayoritariamente, abiertas, gratuitas e inclusivas.

Art. 10. *Condiciones generales de la cesión del uso.*—Las cesiones de uso se formalizarán, en su caso, en el correspondiente instrumento jurídico y deberán incluir la duración de la autorización o cesión y concretar además, la superficie y el estado del inmueble o local cedidos, el horario de utilización, las condiciones generales de uso, las obligaciones de las partes, así como las condiciones de la extinción del acuerdo de cesión. Entre las obligaciones a cargo del beneficiario deben incluirse, entre otras, la de asumir los gastos de conservación del local, así como la de formalizar la correspondiente póliza de seguro.

Los términos de la autorización o cesión, así como el documento en que se formalice la misma serán públicos, lo anterior se indicará expresamente en el instrumento jurídico que corresponda.

Los locales incluidos en el ámbito de la presente Normativa se deberán utilizar por la/s entidad/es cesionarias para sede social de las mismas y aquellas actividades o funciones previamente establecidas en el proyecto presentado y en sus objetivos estatutarios.

Un local puede ser cedido a una sola entidad o a varias, de manera que puedan usarlo de forma compartida. En este último caso, deberá concretarse en el instrumento en que se formalice la cesión los derechos y obligaciones de cada una de las entidades cesionarias, recogida en el artículo 11 de la presente normativa.

Art. 11. *Obligaciones de las entidades beneficiarias de la cesión del uso.*—Las entidades ciudadanas beneficiarias de la cesión de uso de un local municipal estarán obligadas a destinarlo para el cumplimiento de los fines, programas y actuaciones recogidos en la solicitud y resolución de cesión de uso.

Las entidades se verán obligadas a solicitar la conformidad municipal para la realización de cualquier tipo actuaciones en las instalaciones cedidas.

Serán de cuenta de las entidades los costes de los servicios y suministros que efectúen en las instalaciones cedidas. No se incluyen dentro de estos conceptos los gastos ordinarios por cuotas de comunidad de propietarios de la finca en la que se ubica el local cedido.

Al objeto de coordinar el uso y disfrute de los espacios comunes y de establecer fórmulas de convivencia, en los supuestos en que el acceso al local cuyo uso se cede sea para más de una entidad, éstas se verán obligadas a cumplir lo establecido para ello en las Normas de Régimen Interno del Local de Asociaciones.

Se reflejará mediante escrito firmado y rubricado entre el Ayuntamiento de Getafe y las entidades beneficiarias la ubicación del local cedido, los metros cuadrados asignados más el coeficiente corrector, si lo hubiera, y la cuota anual que éstas deberán abonar, así como la voluntad de cumplir las Normas de Régimen Interno.

Art. 12. *Actividades no permitidas.*—Están expresamente prohibidas las actividades que no respeten los derechos humanos, que contravengan el principio de igualdad y discriminen en razón de género, origen racial o étnico, edad, discapacidad, religión o creencias y orientación sexual.

Con carácter general, no se permitirá el cobro de los derechos de explotación de obras intelectuales, artísticas, o culturales creadas en el espacio cedido. En los casos en los que se haga, las cantidades percibidas se aplicarán en la forma indicada en el artículo 5.1.b de la presente normativa.

Queda prohibido el subarriendo, la cesión y/o autorización de uso del local a terceros.

Así mismo queda prohibida la realización de actividades que no se correspondan con el objeto para el que fue cedido el local o que no sean compatibles a la normativa que les sea de aplicación. En todo caso, serán especialmente atendidas aquellas actividades consideradas como insalubres, nocivas o peligrosas.

Art. 13. *Comunidad de asociaciones en la cesión del uso de los locales en centros de asociaciones.*—Al objeto de regular las relaciones y la convivencia de las entidades que comparten un mismo local, cuyo uso ha sido cedido por el Ayuntamiento de Getafe, así como coordinar el uso de los espacios comunes y el mantenimiento y conservación de las instalaciones, y también organizar la gestión económica y administrativa del conjunto, en los términos y condiciones que se establecen a continuación, las asociaciones y entidades cesionarias tienen que constituir los siguientes órganos de convivencia:

1. Asamblea general: la asamblea general del local estará constituida por el total de las entidades que comparten el local cuyo uso ha sido cedido por el Ayuntamiento de Getafe; se reunirá al menos cada seis meses, convocada por la junta directiva o a petición de la mitad más una de las entidades.

Cada entidad podrá estar representada en la asamblea general por cuantos miembros considere oportuno excepto en aquellos puntos en los que sea necesaria una votación, incluida la elección de la junta directiva.

A efecto de cómputo de votos, cada entidad tendrá un/a único/a representante, que será comunicado previamente a la celebración de la votación.

2. Junta directiva: las entidades elegirán de entre ellas a las representantes y/o portavoces como junta directiva del local y que estará compuesta, al menos, por cinco miembros, nombrando de entre ellos al presidente/a, secretario/a y tesorero/a. No podrán formar parte de la Junta más de un miembro por Asociación.

La junta directiva será el órgano competente para interpretar las cláusulas contenidas en este capítulo, siempre sometiéndose a la normativa legal vigente.

Para ser elegido/a miembro de la junta directiva del local son requisitos imprescindibles:

- 1.º Ser miembro y/o asociado/a de una de las entidades a las que se ha cedido el uso del local por el Ayuntamiento de Getafe.
- 2.º Haber sido propuesto/a para el cargo por la entidad a la que pertenece.

La junta directiva se elegirá, en su totalidad, cada dos años por la asamblea general del local.

La junta directiva se reunirá al menos una vez cada dos meses; y cuantas veces lo considere el/a presidente/a.

El Ayuntamiento de Getafe designará un/a representante que habrá de servir de cauce en las relaciones entre las entidades a las que concierne las normas del presente capítulo y que podrá asistir a las reuniones de la junta directiva.

Son funciones de la junta directiva del local, entre otras, las que se relacionan a continuación:

- 1.^a Regular las relaciones y la convivencia entre las entidades.
- 2.^a Convocar las asamblea general por escrito, con indicación del lugar fecha y hora de la misma y adjuntando el orden del día.
- 3.^a Centralizar y coordinar el pago de las cuotas anuales de cada entidad para hacer frente a todos aquellos gastos producidos por actividades comunes de todas las asociaciones y los que se deriven del buen mantenimiento y conservación del local.
- 4.^a Dar cuenta a las entidades del estado de los ingresos y gastos comunes del local.
- 5.^a Representar al conjunto de entidades ante la comunidad de vecinos del inmueble en el que está ubicado el local.
- 6.^a Regular las normas de apertura y cierre del local, así como las que se establezcan para utilización de las zonas y elementos comunes.

3. Normas de régimen interno de locales municipales cedidos en uso a asociaciones.

Son deberes y derechos de las entidades que comparten un local, entre otros, los siguientes:

- 1.º Destinar el local cedido para el cumplimiento de los fines, programas y actuaciones recogidos en la solicitud y resolución de cesión de uso, conservando las instalaciones propias y comunes en perfectas condiciones de mantenimiento.
- 2.º Respetar las instalaciones generales del local y los elementos comunes, ya sean de uso general o privativo de cualquiera de las otras entidades.
- 3.º Asumir democráticamente las decisiones y acuerdos aprobados por la asamblea general, así como las disposiciones de la junta directiva dirigidas a regular las relaciones y la convivencia entre las distintas entidades.
- 4.º Aceptar la centralización de ingresos y gastos comunes en la junta directiva del local.

- 5.º Contribuir económicamente a los gastos de las actividades comunes y a todos aquellos que se deriven del buen mantenimiento y conservación del local.
- 6.º Responsabilizarse de los daños o desperfectos ocasionados por alguno/a de sus miembros o los/as participantes en las actividades desarrolladas por la entidad.
- 7.º Ser informadas por la junta directiva del estado de los ingresos y gastos comunes del local al menos una vez al semestre.
- 8.º Consentir en el local las reparaciones que exija el servicio del inmueble.
- 9.º Solicitar expresamente a la Delegación de Participación Ciudadana prórroga de la cesión de uso del local con un mes de antelación a la finalización del plazo de concesión.

Las entidades se obligan a respetar la legislación vigente en materia de subvenciones, publicidad registral y participación en órganos colegiados municipales, como en la cesión de uso de locales municipales.

Las entidades deberán presentar al Ayuntamiento de Getafe, dentro del primer trimestre de cada año, la memoria de actuación del ejercicio anterior y el programa ordinario de actividades del año en curso.

Art. 14. Plazo de cesión del uso y renovación.—El plazo de la cesión del uso será de manera general por dos años, salvo que el acuerdo de resolución de cesión establezca un plazo superior, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, prorrogable por períodos anuales, previa solicitud expresa por parte de la entidad beneficiaria, por un período no superior a 4 años.

El Concejal o Concejala de Participación Ciudadana emitirá resolución de prórroga de la cesión siempre que la entidad beneficiaria siga reuniendo las condiciones que sirvieron para adoptar el acuerdo de cesión y haya aportado una Memoria explicativa del programa de actividades actualizada a la fecha de la solicitud de prórroga.

Art. 15. Seguimiento de la cesión del uso.—Por la unidad de Participación Ciudadana, se realizará el seguimiento de la cesión, en coordinación con la entidad cesionaria pudiendo, cuando las características de la cesión de uso así lo requieran, recabar la asistencia de técnicos de otras Áreas de Gobierno.

El seguimiento consistirá, entre otras, en las siguientes tareas:

- Velar por el óptimo desarrollo del proyecto a desarrollar en el local o inmueble cedido.
- Facilitar las mejores condiciones materiales para el buen desarrollo del proyecto.
- Dar solución a las dificultades o problemas que puedan surgir apostando siempre por el consenso y por la resolución comunitaria de conflictos.

Art. 16. Grupo de seguimiento de la normativa.—Al objeto de garantizar la óptima gestión de esta normativa y el más favorable desarrollo de los proyectos sociales que se lleven a cabo, se constituirá un grupo de seguimiento integrado por técnicos de las distintas Delegaciones que mantengan relación con asociaciones, entidades y colectivos.

Será objeto de este Grupo de Seguimiento:

- Evaluar la óptima aplicación de la normativa y la adecuación de las autorizaciones y cesión de uso a los criterios fijados.
- Mediar en los conflictos planteados en alguna autorización o cesión de uso.
- Proponer mejoras, si fuera necesario, al texto de la Normativa.
- La creación de este grupo de seguimiento, se realizará por instrucción del Concejal o Concejala de Participación Ciudadana y estará conformada por 3 técnicos municipales de las Delegaciones de Participación Ciudadana y Acción en Barrios.

Art. 17. Revocación de la cesión del uso.—En el caso de que la entidad beneficiaria realizara cualquier uso del local cedido distinto al establecido en el acuerdo de cesión, incumpliera las obligaciones enunciadas en la presente normativa capítulo o hubiera perdido las condiciones que sirvieron para acordar la cesión del local, supondrá causa para la revocación de la cesión y la consiguiente reversión del uso del local cedido al Ayuntamiento, en los términos y procedimientos establecidos en la legislación vigente.

El órgano competente para acordar la revocación de la cesión del uso de local municipal será la Junta de Gobierno a propuesta del Concejal o Concejala de Participación Ciudadana.

Art. 18. Causas de extinción de la cesión del uso.—1. La finalización del plazo de cesión u autorización será una causa de extinción inmediata, debiendo dejarse el local libre

y a disposición del Ayuntamiento, en el mismo estado en que fue entregado. La extinción anticipada de la cesión se efectuará por decisión motivada del Órgano competente.

2. El acuerdo de cesión puede extinguirse:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien o la afectación a la prestación de un uso o servicio público.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia de la entidad beneficiaria.
- Por disolución de la entidad beneficiaria.
- En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso ha podido transferir a las asociaciones.
- Por causa de interés público apreciada por la Administración Municipal al objeto de destinar el uso de local a otros usos considerados preferentes o para fines de interés general de los vecinos de Getafe, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá facilitar espacio alternativo a la cesión.

3. La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Art. 19. *Reintegro del local.*—1. Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión o la autorización de uso, la asociación deberá reintegrar al Ayuntamiento de Getafe el uso del espacio y bienes cedidos en el término máximo de 15 días. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

2. Cuando se trate de bienes de titularidad no municipal, el reintegro deberá producirse como mínimo 15 días antes de la expiración del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Getafe y la titularidad de la propiedad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En el plazo de 1 año desde la entrada en vigor de este Reglamento, deberán renovarse todas las cesiones de locales a entidades adaptando la cesión al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

En el plazo de 1 año desde la entrada en vigor de este Reglamento, se deberá incorporar al mismo, como ANEXO I, el censo de locales municipales destinados a cesión de uso a Entidades Ciudadanas.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

El acuerdo de aprobación del Reglamento se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Getafe, a 21 de diciembre de 2017.—El secretario general del Pleno, Pedro Bocos Redondo.

(03/43.100/17)

